



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Quienes suscribimos, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones de Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración y trámite de esta Honorable Soberanía Popular, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la H. XVIII Legislatura, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado,

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Sesión Número 02 del Primer Periodo De Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; 05 de septiembre del 2024 Chetumal, Quintana Roo, México. Recuperado el 09 de diciembre de 2025. Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/acuerdos/ACU-20240905T165013.pdf>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL
HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.²

TERCERO.- En la sesión número 29 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional³, celebrada el 01 de diciembre de 2025, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo; Presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

CUARTO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁴, es obligación de la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta,

² Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; 13 de octubre del 2025 Chetumal, Quintana Roo, México. Recuperado el 09 de diciembre de 2025. Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

³Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo Sesión número 29 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; 01 de diciembre del 2025 Chetumal, Quintana Roo, México. Recuperado el 09 de diciembre de 2025. Disponible en: <https://www.congresogroo.gob.mx/ordenesdia/1237>

⁴Artículo 149 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Recuperado el 09 de diciembre de 2025. Disponible en: <http://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L198-XVI-20211209-L1620211209148.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Luego del examen al contenido, alcances y fines de la iniciativa de mérito, la y los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta con fecha 10 de diciembre de 2025, celebramos una reunión con el objeto de verter nuestros opiniones y puntos de vista finales, los cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

Es así que, en esta fecha, la Diputada y los Diputados de esta Comisión dictaminadora nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto tercero de este apartado por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El turismo, en los últimos años, se ha constituido como una de las principales actividades económicas, a nivel mundial, propiciando que se generen ingresos económicos significativos para las economías nacionales, derivado del gasto de los turistas en alojamiento, transporte, entretenimiento y otras actividades relacionadas, permitiendo el impulso y desarrollo de la economía local y nacional, creando empleos directos e indirectos en sectores como la hostelería, construcción, industria restaurantera, de transporte, entre otros.

Como se ha descrito en las líneas que anteceden, dentro de la amalgama de diversos servicios que constituyen el sector turístico, la industria hospitalaria de hospedaje, representa uno de los más altos porcentajes del Producto Interno Bruto (PIB) de nuestra nación, siendo responsable de millones de empleos, diversificando



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

el campo laboral, creando oportunidades académicas y de investigación. El Estado de Quintana Roo, no ha sido ajeno a esta bonanza del crecimiento exponencial de la industria hotelera de los últimos años, lo que le ha permitido al Estado, hacerse de una cantidad de recursos significativos que han sido destinados para la atención primaria de las principales demandas ciudadanas.

Al representar una de las mayores fuentes de ingresos para la Federación, la base constitucional y jurisprudencial de las tributaciones enmarcada en el artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de todos los mexicanos de contribuir al gasto público, lo anterior dejando la libertad configurativa en el concierto del pacto federal, a las entidades federativas para que cristalicen el esquema hacendario a corde a sus necesidades, el cual le permita hacerse de recursos para dotar de servicios públicos a los ciudadanos y atender las principales demanda de la población, lo anterior en armonía con la realidad económica y social, en este caso de nuestro Estado, Quintana Roo.

A la luz de lo antes comentado, y derivado de la necesidad de impulsar una serie de acciones tendientes hacia la consolidación de las finanzas públicas, con el propósito de constituir los mejores escenarios que generen una mayor gestión y recaudación de recursos considerando la eficiencia tributaria dentro de la amplia amalgama de estrategias y líneas de acción que articulen el desempeño fiscal con el crecimiento económico permitiendo la recaudación de mayores ingresos propios, en 2017, mediante la expedición del Decreto Número 134 de la H. XV Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 27 de diciembre de dicha anualidad, se expidió la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo, con la intención de contar con una legislación acorde a la dinámica económica y turística, en armonía con el principio de legalidad y seguridad jurídica de los contribuyentes.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Lo antes comentado, permitió sentar las bases normativas firmes que facultaron adecuaciones hacia nuevas vertientes de actualización del objeto del impuesto y a su vez dispongan de ágiles mecanismos de recaudación, perfilando con certeza los derechos y obligaciones de los contribuyentes.

Para el Estado de Quintana Roo, el impuesto al hospedaje se constituye como una fuente significativa de ingresos propios, representando la mayor fuente de financiamiento de promoción e infraestructura turística en el Estado. Lo anterior, deriva en virtud de que las finanzas públicas estatales, en su gran mayoría se integran por los recursos provenientes del sector turístico, en razón de que el turismo representa la actividad económica preponderante en el Estado, lo antes mencionado ha consolidado a la industria hotelera de Quintana Roo, como una de las más importantes a nivel mundial.

Lo anteriormente comentado, implica la imperiosa necesidad de mantener una constante actualización del marco normativo base de las tributaciones para fortalecer la dinámica de desarrollo.

En mérito de lo descrito con anterioridad, en ejercicio de las atribuciones Constitucionales conferidas al Poder Ejecutivo y mediante su compromiso constante de modernizar la administración pública estatal, se aborda el estudio de la siguiente iniciativa la cual tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la seguridad jurídica, la equidad tributaria y la eficacia recaudatoria en un sector estratégico e importante en el desarrollo económico de Quintana Roo, como se ha descrito en párrafos que anteceden, “la industria del hospedaje.”

Y es que la normatividad debe adaptarse a las necesidades del mundo real, y en un mundo donde día tras día diversos acontecimientos sociales evolucionan la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

manera que nos relacionamos, propiciando la constante evolución de los modelos de negocio impulsada por la innovación tecnológica, se demanda un andamiaje jurídico que garantice no solo responder a las realidades actuales, sino que también anticipa desafíos futuros, permitiendo asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas que financian el desarrollo social y la infraestructura de nuestra Entidad.

En la iniciativa se describe que, en las últimas dos décadas, el sector turístico ha experimentado una profunda transformación impulsada por el auge de las plataformas digitales transformado el sector turístico, generando nuevas dinámicas económicas que, si bien son benéficas, presentan desafíos significativos para la fiscalización tributaria. Este proceso de digitalización acelerada ha democratizado el acceso a la oferta turística, diversificado los servicios disponibles y fortalecido la economía colaborativa; sin embargo, también ha generado importantes desafíos en materia de fiscalización tributaria, obligando a los Estados a replantear sus marcos regulatorios para cerrar brechas históricas de opacidad.

Frente a este panorama, resulta imprescindible implementar acciones legislativas que permitan modernizar los sistemas tributarios y garantizar un adecuado control sobre las actividades turísticas desarrolladas a través de plataformas digitales. Por tal razón, resulta necesario introducir adecuaciones puntuales y específicas a la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo que permita cerrar brechas de información que puedan inhibir o limitar la acción fiscalizadora del Estado.

Ya abocados a la acción legislativa que nos ocupa, se pretende reformar el artículo 1 de la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo, a fin de hacer referencia de manera directa al Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, al Reglamento del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y las Disposiciones de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Carácter General que emita la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo.

Ahora bien y como se mencionaba en líneas que preceden, uno de los principales desafíos para la acción fiscalizadora del Estado a raíz de la irrupción de las plataformas digitales, lo constituye la asimetría de la información, ya que si bien, actualmente algunas plataformas emiten constancias de retención de manera interna, estas lo hacen bajo parámetros y formatos propios, llegando a ser discretionales, lo que podría ocasionar que carezcan de información fundamental. Dicha falta de estandarización y especificidad limita severamente la capacidad de la autoridad fiscalizadora estatal para verificar, durante el ejercicio de sus facultades de comprobación, si las retenciones declaradas por las plataformas coinciden con los ingresos reportados por los anfitriones y si dichas retenciones se enteraron de manera correcta y oportuna.

Ante dicho desafío, se pretende reformar el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley objeto de estudio con el objeto preciso de establecer la obligatoriedad de que las plataformas tecnológicas utilicen un formato oficial único, autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado a través del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo (SATQ), para emitir las constancias de retención a los anfitriones. El impulso de la implementación de un formato oficial uniforme, no solo proporcionará a los anfitriones un documento con valor probatorio pleno, el cual al brindar certeza jurídica evitaría dobles tributaciones, sino que también facilitará a la autoridad para el cruce de información y la determinación presuntiva de posibles contribuciones omitidas, fortaleciendo así de manera significativa la eficacia recaudatoria.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Adicional a lo anteriormente comentado y a la luz de diversas reformas impulsadas al Código Fiscal del Estado de Quintana Roo en donde se establece la sustitución de la denominación “Licencia de Funcionamiento” por la de “Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales (COFE)”, con la finalidad de dotar de plena coherencia y operatividad al marco legal, garantizando con ello una homologación terminológica y conceptual se reforman el segundo, tercero y quinto párrafo, así como la fracción VII del párrafo séptimo, del artículo 7.

Finalmente, y de manera complementaria al objetivo de crear estándares unificados que permitan regular de manera homologada la información relativa al proceso de retención y entero del Impuesto al Hospedaje cuando se realiza a través de plataformas digitales, se reforma el segundo párrafo del artículo 11, enunciando la obligación de los sujetos obligados a retener de proporcionar a la autoridad fiscal, mediante los formatos oficiales autorizados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado a través del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo (SATQ), la información correspondiente. Dicha medida legislativa permitirá verificar que el monto retenido a las personas anfitrionas haya sido debidamente enterado al erario público estatal.

En ese sentido, para quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de esta H. XVIII Legislatura, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa, nos permitimos someter su aprobación en lo general. No obstante, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

A efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en la Ley de del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo, consideramos pertinente realizar precisiones en cuestión de redacción, corrección y estilo a la iniciativa que dictaminamos de manera que aquellos artículos que traían consigo errores de redacción, ortografía, numeración consecutiva del articulado, entre otros, fueran subsanados en sus deficiencias.

Por otro lado, resulta indispensable establecer con claridad el momento a partir del cual las disposiciones reformadas o adicionadas serán obligatorias, con el propósito de brindar certeza jurídica a las personas destinatarias de la norma y asegurar la adecuada aplicación de la misma.

En este sentido, se estima pertinente que el decreto entre en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en virtud de que, al no tratarse de una ley que dé origen a la imposición de una contribución, no se encuentra sujeta al inicio de un ejercicio fiscal.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, en lo relativo a la:

ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO

“En atención a su oficio con número CHPC-087-2025 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de diciembre de 2025, a través del cual solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades”



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo de la siguiente:

- *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.*

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio con número **PLEQROO/SG/SSL/129/2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 04 de diciembre de 2025, a través del cual la Lic. Jennifer Santana Casarín, Subsecretaria de Servicios Legislativos de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, remite el impacto presupuestario de la iniciativa previamente referida, turnado por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.
- Oficio con número **CHPC-087-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 08 de diciembre de 2025, a través del cual el Diputado **Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita sea desahogado el impacto presupuestario remitido por la Gobernadora del Estado en términos del Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Artículo 32 Segundo Párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Anexos:

UNICO

- Oficio con número **SEFIPLAN/DS/000701/XI/2025** turnado por la Lic. Martha Parroquín Pérez, Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado, a la H. XVIII Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado Libre y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Soberano de Quintana Roo, a través de Oficialía de Partes con fecha 20 de noviembre de 2025, el cual adjunta para conocimiento, el oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/181125-008/XI/2025** que corresponde a la Estimación de Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis, signado por el Lic. Ángel Servando Canto Aké, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo; presentada por la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo.**

*En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/181125-008/XI/2025**, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.*

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) manifiesta que por la implementación de la presente iniciativa no existe un Impacto Presupuestal en los egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, toda vez que dichos egresos ya se encuentran considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

Se precisa lo anteriormente manifestado con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL
HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el cual le otorga a la Secretaría de Finanzas y Planeación las facultades para conducir la Política Hacendaria del Estado en materia de administración tributaria, planeación, ingresos, gasto público, procuración fiscal, disciplina financiera y responsabilidad hacendaria, así como en lo dispuesto en el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, que da facultad a esta Secretaría para realizar la estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a esta Legislatura.”

Es por todo lo anteriormente expuesto en los párrafos que anteceden, que la Diputada y Diputados que integramos la presente Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, hemos concordado en integrar el siguiente:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

ÚNICO. SE REFORMAN: el artículo 1; el tercer párrafo del artículo 4; los párrafos segundo, tercero y quinto, y la fracción VII del séptimo párrafo del artículo 7; y el segundo párrafo del artículo 11, todos de la **Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de carácter general y aplicable en el Estado de Quintana Roo y le serán complementarias las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el **Reglamento del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y las Disposiciones de Carácter General que para el efecto emita la autoridad fiscal**.

ARTÍCULO 4. ...



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I. a VI. ...

...

En los supuestos previstos en las fracciones anteriores de este artículo, cuando intervenga una persona física o moral en su carácter de intermediario, promotor o facilitador en el cobro de las contraprestaciones por servicios de hospedaje a través de plataforma tecnológica o digital, y en caso de que **el pago se realice** por este medio, **dicha persona estará obligada** a retener y entregar el impuesto a las personas a las que se preste el servicio de hospedaje. Además, deberá expedir al **anfitrión una constancia de la retención dentro de los 5 días siguientes** a la fecha que se efectuó el pago correspondiente de dicha retención, en el formato que para tal efecto autorice la Secretaría a través del SATQ, en los medios electrónicos dispuestos por dicho órgano administrativo **desconcentrado**.

...

ARTÍCULO 7. ...

Cuando el servicio de hospedaje se brinde a través de un anfitrión, este deberá solicitar su inscripción ante el Registro Estatal de Contribuyentes y obtener la **Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales**, por cada uno de los establecimientos en donde se brinde el servicio de hospedaje, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos previstos en las disposiciones fiscales del Estado.

Las plataformas tecnológicas o digitales que intervengan como intermediario, promotor o facilitador en el cobro de las contraprestaciones por servicios de hospedaje, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes y obtener



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

la **Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales**, con el carácter de retenedor, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley, y de conformidad con los lineamientos que para ello emita la Secretaría.

...

El SATQ dará a conocer en su página de Internet y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, durante el mes de marzo de cada ejercicio fiscal, la lista de plataformas digitales que **cuenten con la Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales** o tengan renovación vigente.

...

...

I. a VI. ...

VII. Constancia de Obligaciones Fiscales Estatales.

...

ARTÍCULO 11. ...

En el caso de que el cobro se realice a través de una plataforma tecnológica o digital que actúa como intermediario, ésta deberá realizar la determinación, retención y entero del impuesto a la autoridad fiscal, utilizando las formas autorizadas por la Secretaría a través del SATQ, en los medios electrónicos dispuestos por dicho órgano administrativo desconcentrado. Asimismo, deberá emitir la constancia de la retención en el formato autorizado por la Secretaría a través del SATQ.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la presente Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración del Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman Diversas Disposiciones de la Ley del Impuesto al Hospedaje del Estado de Quintana Roo; las modificaciones en lo particular y el proyecto de decreto establecidos en el presente dictamen.

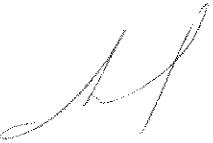
SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL
HOSPEDAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDובה		
 DIP. SAÚL AGUILAR BERNÉS	